CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 704-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y UT TERRITORIOS PROTECTORES 2026

Entre los suscritos a saber: La **NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, representado por **CLAUDIA LILIANA MARTÍNEZ MELO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.448.842, en su calidad de **ORDENADORA DEL GASTO**, nombrada mediante Decreto No. 0399 del 14 de abril de 2026, posesionada mediante Acta No. 0062 del 29 de abril de 2026, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución de Delegación No. No. 2348 del 12 de diciembre de 2022 y el Manual de Contratación vigente, debidamente facultada para la suscripción del presente documento, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **UT TERRITORIOS PROTECTORES 2026** representada legalmente por **JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.412.053 de Bogotá, quien declara tiene la capacidad para celebrar este contrato, que ni ella ni la institución que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, en lo sucesivo denominado EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Entidad adelantó los estudios y demás documentos previos para el inicio del proceso de **SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MJD-CM-003-2026A** que tiene por objeto: *"Implementar el Programa de Territorios Protectores con enfoque étnico para mujeres indígenas, mujeres del pueblo Rrom o gitano y mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), desde una perspectiva y enfoque territorial, étnica y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad (municipios), los liderazgos comunitarios, las agremiaciones, las organizaciones sociales étnicas, los cabildos y autoridades indígenas, en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho".* **2)** Que, el MINISTERIO con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 12 de mayo de 2026. **3)** Que, en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición por un término no inferior a cinco días hábiles para que los interesados presentaran observaciones al mismo. **4)** Que, dentro del término para presentación de observaciones al proyecto del pliego de condiciones, se recibieron requerimientos por parte de interesados en el proceso, a los cuales se les dio

respuesta mediante publicación del 26 de mayo de 2026 conforme consta en la plataforma SECOP II. **5)** Que, en aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la cuantía estimada para el proceso, no se convocó a Mipymes **6)** Que, teniendo en cuenta la necesidad de la contratación para la Entidad y observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución 0873 del 26 de mayo de 2026 se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MJD-CM-003-2026A. 7)** Que, dentro del término para presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron requerimientos por parte de interesados en el proceso, a los cuales se les dio respuesta mediante publicación del dos (02) de junio de 2026 conforme consta en la plataforma SECOP II. **8)** Que se realizó el cierre del proceso el 04 de junio de 2026, recibiéndose cinco (05) ofertas, respecto de las cuales se realizó la evaluación preliminar, se recibieron subsanaciones y observaciones habiéndose atendido y brindado respuesta. **9)** Que, el 02 de julio de 2026 se publicó el informe final de evaluación como consta en la plataforma SECOP II. **10)** Que el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación a UT TERRITORIOS PROTECTORES 2026 identificado con NIT No. 902.084.545-4, por encontrarse habilitada su oferta jurídica, financiera, técnica económica y obtener el mayor puntaje. **11)** Que mediante Resolución 1169 del 03 de julio de 2026, se adjudicó el contrato resultante del proceso de selección de conformidad con los informes de evaluación. **12)** Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **EL MINISTERIO** y habiéndose cumplido la selección del contratista conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Implementar el Programa de Territorios Protectores con enfoque étnico para mujeres indígenas, mujeres del pueblo Rrom o gitano y mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), desde una perspectiva y enfoque territorial, étnica y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad (municipios), los liderazgos comunitarios, las agremiaciones, las organizaciones sociales étnicas, los cabildos y autoridades indígenas, en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 704-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y UT TERRITORIOS PROTECTORES 2026

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del servicio requerido se encuentran descritas en el Anexo: Ficha de Especificación de Condiciones Técnicas, en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA,** se compromete a realizar la totalidad de las obligaciones:

3.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. Suscribir dentro del término contractual y legal el acta de liquidación del contrato, presentando la documentación necesaria y requerida por el Ministerio para adelantar el procedimiento respectivo
20. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
21. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato

3.2. Obligaciones especificas:

1 Realizar las actividades de acuerdo con lo establecido en el contrato, en el plan de trabajo y en el cronograma, ficha técnica y estudio previo.
2 Entregar dentro de los tiempos establecidos, el documento de cronograma y plan de trabajo con asignación de responsabilidades, propuesta metodológica e identificación de ruta crítica de ejecución.

3 Elaborar y entregar, al finalizar la fase de alistamiento, el informe del encuentro virtual.
4 Disponer de carpetas digitales que contengan las evidencias del avance en la consecución de cada insignia.
5 Elaborar los informes y documentos solicitados en las especificaciones técnicas de este contrato.
6. Elaborar la Matriz diagnóstica de atención a mujeres de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera y gitana en el territorio
7. Presentar el Informe de las capacitaciones realizadas.
8. Presentar la propuesta de campañas de prevención e implementar las mismas previa validación del MJD.
9. Elaborar los informes de cada uno de los espacios desarrollados para la elaboración colaborativa de los planes de acción en cada municipio.
10. Presentar por escrito y de manera oficial, un informe de avance en cada cuenta de cobre que dé cuenta de la ejecución técnica de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y Cronograma y un informe financiero detallado, así como los informes técnicos y financieros adicionales que sean requeridos por el MJD.
11. Presentar dentro de los cinco días siguientes a la finalización del contrato, un informe final consolidado que detalle todas las actividades realizadas en el convenio y los resultados obtenidos durante su ejecución.
12. Hacer las recomendaciones que se consideren pertinentes de acuerdo con la experiencia y conocimientos, para la correcta ejecución del objeto del contrato.
13. Ejecutar todas las acciones que se requieran para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato, la entrega oportuna de los entregables y productos de cada una de las fases y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza.
14. Informar al Ministerio de Justicia, mediante comunicación oficial ESCRITA y de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier caso de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte, impida o retrase, en cualquier medida, la ejecución de una o más actividades planteadas para la implementación de cualquier proyecto.
15. Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente la información y documentos que conozcan y generen dentro del desarrollo y en virtud del presente contrato, sin previa autorización del MJD.
16. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, la vinculación del personal mínimo requerido en los términos requeridos por la Ficha de Condiciones y Especificaciones Técnicas.

17. Garantizar que el personal se encuentre afiliado y al día en los pagos referentes al Sistema General de Seguridad Social -SGSS. El personal que se contrate para la prestación de servicios profesionales no generará dependencia ni relación laboral con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Mantener indemne al Ministerio de Justicia y el Derecho por cualquier reclamación originada por pago de salarios, pagos al SGSS y en general por cualquier cobro o pago originado en la ejecución del presente contrato.
19. Garantizar la visibilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho y de la Dirección de Justicia Formal en todos los procesos de acompañamiento, implementación y evaluación del proyecto.
20. Manejar en una cuenta exclusiva y a través de un centro de costos independiente, los dineros que reciba del MJD en desarrollo del presente convenio.
21. Reintegrar, si hay lugar a ello, a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por EL MJD que al vencimiento de la vigencia o de sus prórrogas que no se hayan ejecutado y los rendimientos financieros a que haya lugar.
22. Respetar los lineamientos que el área comunicativa del Ministerio extienda en relación con el manejo de la imagen y créditos institucionales de las partes. En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto mencionado inicialmente se deberá hacer mención, en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación del MJD y la parte contratista. Las partes no utilizarán la imagen de la otra sin previa autorización escrita.
23. Desarrollar todas las demás actividades requeridas con el fin de cubrir el alcance del objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO. En desarrollo del objeto contractual **EL MINISTERIO** contrae las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato y realizar los pagos en los términos establecidos en los documentos del proceso de contratación.
4. Realizar los pagos en la forma pactada entre las partas, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos para tal fin.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 704-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y UT TERRITORIOS PROTECTORES 2026

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, vencido el plazo anterior se procederá conforme lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. B) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. C) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será hasta por la suma **de MIL CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.107.591.844)** incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

CLÁUSULA NOVENA. – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL MINISTERIO así:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro Presupuestal	Valor a afectar
2026	3426	20/02/2026	12-01-01-004 MJD - ACCESO A LA JUSTICIA	C-1202-0800-22-20110B-1202033-02 ADQUIS. DE BYS -	$1.107.591.844

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 704-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y UT TERRITORIOS PROTECTORES 2026

				SERVICIO DE PROMOCIÓN PARA LA ARTICULACIÓN	
Vigencias Futuras: No aplica					

CLÁUSULA DÉCIMA FORMA DE PAGO. El Ministerio de Justicia y del Derecho efectuará al contratista los pagos contra los siguientes entregables, cuyos valores se fijarán de conformidad con los valores establecidos en la propuesta económica.

Los cuales se distribuyen así:

No. De Pago	Descripción del entregable para pago	Valor
1	Contra el recibo a satisfacción de los entregables y productos asociados en la **1. Fase de Alistamiento** de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas. • Plan de trabajo que incluya cada una de las fases y actividades cubiertas por este proyecto, el detalle y la ruta crítica para su ejecución, propuesta metodológica de ejecución del proyecto y el Cronograma establecido para su ejecución conforme al plazo del contrato. • Informe de la realización del encuentro virtual de reconocimiento e introducción de acciones a desarrollar en el territorio que incluya evidencias de la ejecución y de la convocatoria para la reunión virtual y listado de asistencia. Informe y avance de ejecución junto con las evidencias de cumplimiento de cada una de las obligaciones durante el periodo de acuerdo a lo requerido por la supervisión.	Ítem 1: $51.531.178 Ítem 2: $33.773.265 Valor Total del Pago 1: **$85.304.443**
2	Contra el recibo a satisfacción de los entregables y productos asociados en las siguientes fases de	Ítem 3 – 30% $40.366.920

	conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas: **2. Fase Transversal de Seguimiento al plan piloto de la vigencia 2025:** • 30% de avance de seguimiento respecto al seguimiento virtual totales establecidas y exigidas, allegando los respectivos entregables por cada uno de los territorios de acuerdo con lo descrito en la ficha técnica. **3. Fase de identificación del contexto territorial:** • Documento que incorpore la sistematización y análisis de la información obtenida en el mapeo de las organizaciones étnicas en el territorio que permita identificar la presencia de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera y gitana, con el propósito de reconocer su existencia, caracterizar sus condiciones socioculturales y territoriales, y garantizar el enfoque diferencial en la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones institucionales. Informe y avance de ejecución junto con las evidencias de cumplimiento de cada una de las obligaciones durante el periodo de acuerdo a lo requerido por la supervisión.	Ítem 4 $68.610.571 Valor total del pago 2: **$108.977.491**
--3	Contra el recibo a satisfacción de los entregables y productos asociados en las siguientes fases de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas: 2. **Fase Transversal de Seguimiento al plan piloto de la vigencia 2025:** • 60% de avance de seguimiento respecto a las visitas virtuales totales establecidas y exigidas, allegando los respectivos entregables por cada uno de los territorios de acuerdo con lo descrito en la ficha técnica. **4 Fase Implementación de Reconocimientos 1 y 2 así:**	Ítem 3 – 60% $80.733.840 Ítem 5 $97.788.096 Ítem 6 $42.880.141 Ítem 7 $213.426.216

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 704-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y UT TERRITORIOS PROTECTORES 2026

	Reconocimiento 1 Plan de Mejora: • Informe de ejecución de actividades por cada uno de los territorios para la obtención del reconocimiento No. 1, que contenga lo descrito en las especificaciones de la ficha técnica incluyendo el diseño y actualización de la cartilla para las campañas de sensibilización. • Diseño y actualización de la cartilla para las campañas de sensibilización en los términos descritos en la ficha técnica. Reconocimiento 2 Formación Intercultural: • Informe de ejecución de actividades por cada uno de los territorios para la obtención del reconocimiento No. 2, que contenga lo descrito en las especificaciones de la ficha técnica. Informe y avance de ejecución junto con las evidencias de cumplimiento de cada una de las obligaciones durante el periodo de acuerdo a lo requerido por la supervisión.	Valor total del pago 3 **$434.828.293**
4	Contra el recibo a satisfacción de los entregables y productos asociados en las siguientes fases de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas: 2. **Fase Transversal de Seguimiento al plan piloto de la vigencia 2025:** • 100% de avance de seguimiento respecto a las visitas virtuales totales establecidas y exigidas, allegando los respectivos entregables por cada uno de los territorios de acuerdo con lo descrito en la ficha técnica **4. Fase Implementación de Reconocimientos 3 y 4 así:** Reconocimiento 3 Articulación entre Justicias: • Informe de ejecución de actividades por cada uno de los territorios para la obtención del reconocimiento No. 3, que contenga lo descrito en las especificaciones de la ficha técnica.	Ítem 3 – 10% $13.455.640 Ítem 8 $197.760.114 Ítem 9 $208.449.918 Valor total del pago 4: **$419.665.672**

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 704-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y UT TERRITORIOS PROTECTORES 2026

	Reconocimiento 4 Prevención y Acciones Comunitarias: • Informe de ejecución de actividades por cada uno de los territorios para la obtención del reconocimiento No. 4, que contenga lo descrito en las especificaciones de la ficha técnica. Informe y avance de ejecución junto con las evidencias de cumplimiento de cada una de las obligaciones durante el periodo de acuerdo a lo requerido por la supervisión.	
5	Contra el recibo a satisfacción de los entregables y productos asociados en las siguientes fases de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas: 5. **Fase transversal de actualización de datos e información de las justicias propias:** Documento donde se evidencie la actualización de información de la vigencia 2025 y 2026 del: directorio de las autoridades de justicia de los pueblos étnicos asentados en los municipios priorizados, que contenga como mínimo la comunidad, el periodo y el contacto, así mismo este documento deberá contener la revisión y actualización de la sistematización de la información recopilada sobre procesos interjurisdiccionales que involucren pueblos étnicos en los territorios priorizados para este proyecto, y la actualización de las estadísticas de los cabildos y autoridades indígenas existentes en los territorios, de los cuales se deberá especificar lugar de ubicación, si tienen lengua propia, datos demográficos y demás información relevante y la actualización del tablero de control que permita la visualización de toda la información recolectada y que podrá ser usada por el Ministerio de Justicia en su página web y el informe de la socialización virtual de los documentos con	Ítem 10 $58.815.945 Valor Total del Pago 5 **$58.815.945**

		todas las entidades del sistema judicial nacional del territorio, que contenga las evidencias de asistencia y fotográficas de la realización del espacio. ○ Documento técnico de actualización de información (directorio, procesos interjurisdiccionales, estadísticas y observaciones metodológicas). ○ Base de datos depurada y consolidada de autoridades de justicia étnica y cabildos actualizados. ○ Tablero de control actualizado y operativo con indicadores revisados y cargados. Informe y avance de ejecución junto con las evidencias de cumplimiento de cada una de las obligaciones durante el periodo de acuerdo a lo requerido por la supervisión.	

*__Nota:__ Los recibos parciales para los pagos parciales se entienden como tal, por lo tanto, no se entienden como recibo a satisfacción, en consecuencia, durante la ejecución se podrán hacer los requerimientos al contratista para que el contratista los atienda en el marco de las obligaciones del contrato. El recibo total a satisfacción se entenderá que ocurre cuando la supervisión haga constar por escrito que se han recibido todos los productos a satisfacción y que los mismos en conjunto acreditan el cumplimiento del objeto contractual.

El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre el desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para proceder al pago, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Factura de cobro.
- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Informes mensuales de actividades de la ejecución del contrato, así como el informe final, presentado por el contratista y avalado por la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El Ministerio podrá solicitar la inclusión, eliminación o reemplazo de los municipios en el componente 2, reconociendo en todo caso, el valor unitario estimado por el contratista para la ejecución de las actividades en cada municipio en su oferta económica de conformidad con lo señalado en la Ficha de Condiciones Técnicas. Por otro lado, en el evento que por fuerza mayor, caso fortuito o hechos ajenos a las partes, se impida la continuidad de las actividades en el territorio o en el evento que al inicio de la ejecución, algún municipio registre el desarrollo de actividades para cumplimiento de alguna o todas las insignias señaladas, para el componente 1 o 2, previamente validado por la supervisión del contrato, se dará lugar a la ejecución de las actividades de las insignias restantes para completar, en algún otro municipio que se encuentre disponible dentro del listado de ANEXO de municipios priorizados, previa validación del comité técnico y aprobación por parte de la Supervisión, reconociendo en todo caso al contratista, las actividades efectivamente prestadas y con los respectivos productos generados para cada insignia, de conformidad con los valores unitarios cotizados en la oferta económica y los valores disponibles para cada componente.

La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si la facturación no ha sido bien elaborada o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la

ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El MINISTERIO efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Asimismo, deberán ser tramitadas por el contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del MINISTERIO o costo para ella.

La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista los valores que resulten de los servicios efectivamente generados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que la respalden, el término de radicación anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la misma, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Nota 2. FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o

proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MINISTERIO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de**l CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA: El contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dichas garantías deberán constituirse máximo **AL DÍA SIGUIENTE** de la suscripción del contrato, con los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción el contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad de los servicios	20% del valor total del contrato	Desde la fecha de recibo total a satisfacción a la finalización del contrato y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 704-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y UT TERRITORIOS PROTECTORES 2026

Nota: Los recibos parciales correspondientes a los pagos parciales se entienden únicamente como constancias de entrega de avances, por lo cual no constituyen recibos a satisfacción. En consecuencia, durante la ejecución del contrato la Entidad podrá realizar los requerimientos que considere necesarios al contratista, con el fin de garantizar que los productos entregados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y se ajusten al contexto en el cual se desarrolla el contrato. El recibo final y a satisfacción se entenderá como aquel que se emita una vez se hayan recibido la totalidad de los productos contratados, verificando su cumplimiento integral conforme a lo establecido en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Ministerio de Justicia y del Derecho de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al Ministerio de Justicia y del Derecho contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el Ministerio de Justicia y del Derecho observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya

lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Ministerio de Justicia y del Derecho. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Ministerio de Justicia y del Derecho le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones surgidos de este contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o

dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, será ejercido, a través de la **Dirección de Justicia Formal y la Coordinadora del Grupo de Fortalecimiento a la Justicia con enfoque Étnico de la Dirección de Justicia Formal** o quien haga sus veces o del funcionario (s) que designe el Ordenador del Gasto, quienes serán los responsables de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato si a ello hubiere lugar. Para estos efectos, los supervisores ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. **3.** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a **EL CONTRATISTA** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.** Exigir a **EL CONTRATISTA**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **5.** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la4 Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a **EL CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite de pago correspondiente. **8.** Informar al **MINISTERIO** cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **EL CONTRATISTA. 9.** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. **10** Los supervisores

deberán constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por Los supervisores, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, si a ello hay lugar. **12.** Los supervisores deben si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **13.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 704-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y UT TERRITORIOS PROTECTORES 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C. y las que correspondan a las visitas de seguimiento que se definan de conformidad con las iniciativas priorizadas.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y en la Subsección 1, de la Sección 1 del Capítulo 3, del Título 4, de la Parte II del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y demás normas que resulten pertinente sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO. –** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y los estudios y documentos previos. **2.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **3.** La Resolución 0873 del 26 de mayo de 2026. **4.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. B. Las prórrogas se acordarán por escrito. C. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del tiempo pactado en este documento o en las prórrogas que se suscriban.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación en la plataforma de SECOP II por parte del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la garantía que constituya EL CONTRATISTA.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 704-2026 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y UT TERRITORIOS PROTECTORES 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al CONTRATISTA en desarrollo del presente convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección enunciada en el RUT. La notificación al MINISTERIO se hará a la Calle 53 No. 13-27 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PONDERABLES: Los ofrecimientos de carácter ponderable que fueron ofertados por el proponente se entienden incorporados a las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.